

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 10 de agosto de 2021. Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial poder presentado por el doctor WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, obrando en calidad de apoderado especial del BANCO BBVA, y el doctor REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BBVA NIT: 860.003.020-1
DEMANDADO: OSWALDO TOMAS GUERRA MARTINEZ C.C. No. 7.375.209
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2016-00140-00

Procede el despacho a resolver el memorial poder presentado por el doctor WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, obrando en calidad de apoderado especial del BANCO BBVA, y el doctor REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, manifiesta el primero de los nombrados que el doctor NESTOR VICENTE BARRAZA ALVAREZ, falleció el 20 de julio de 2020, como se acredita en el certificado de defunción de antecedentes para el Registro Civil N° 08676479, quien fungía como apoderado en el presente asunto, por consiguiente en aplicación a lo preceptuado en el artículo 159 del C.G.P, se debe interrumpir el presente proceso; y la interrupción se producirá a partir del hecho que la origine.

Es preciso aplicar esta figura de interrupción del proceso por encontrarnos ante la situación descrita en el numeral segundo del mencionado artículo, lo cual se hará desde la fecha del fallecimiento hasta cuando se reconozca personería jurídica al nuevo apoderado.

Además, manifiesta el apoderado especial del BANCO BBVA, que confiere poder especial amplio y suficiente al doctor REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta Número 56478, del CSJ, para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia; con todas las facultades del artículo 77 del C.G.P.

Así las cosas, el despacho reconocerá al profesional del derecho doctor, REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.126.339 expedida en Barranquilla, T.P N° 56478 del C.S de la J, como apoderado judicial del BANCO BBVA, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.

Respecto a la solicitud de suspensión deprecada por el apoderado general de la parte demandante doctor WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, esta se negará por considerar que no se puede decretar una interrupción del proceso con fecha retroactiva desde la fecha en que solicita; siendo que la solicitud de suspensión apenas se está presentando en fecha 14 de julio de 2021 y la muerte del anterior apoderado doctor NESTOR VICENTE BARRAZA ALVAREZ, fue el 20 de julio de 2020, además no fue un hecho notorio y tampoco existiría causal de nulidad ya que no hubo ninguna actuación si apoderado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al doctor REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta Número 56478, del CSJ, como apoderado judicial de BANCO BBVA, para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia; con todas las facultades de los artículos 75 y 77 del C.G.P.

SEGUNDO: NEGAR la suspensión del proceso por las razones anotadas en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ**

Firmado Por:

**Vianey Cecilia Mercado Orozco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - San Pelayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f44559b60c081b3c4326f3bd0d27ddd539fc6ebc370dfbcf42c38ad8aa4ba157

Documento generado en 10/08/2021 08:44:37 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**